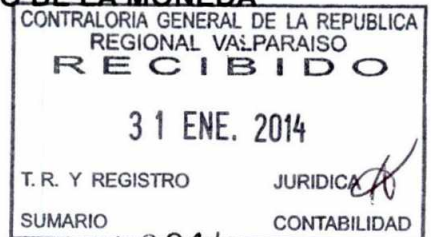




APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0092 30.01.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandos Internos N° 01/2673, N° 01/147 y N° 01/163 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 18 de diciembre de 2013, 17 y 22 de enero de 2014; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 13 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda.

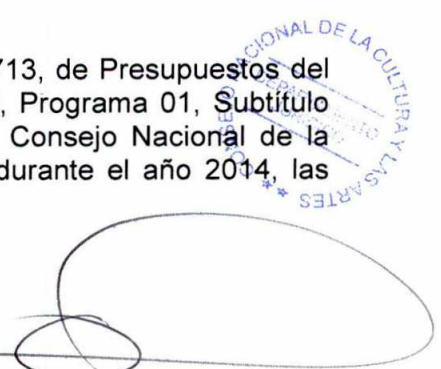
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda —en adelante "la Fundación"— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.

Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las



actividades artísticas y culturales acordadas con la Fundación conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 13 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 13 de enero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, en adelante "la FUNDACIÓN", RUT N° 65.483.190-4, representada por su Directora Ejecutiva doña Alejandra Serrano Madrid, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad.

nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- 3° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, para lo cual podrá celebrar convenios con universidades, bibliotecas, fundaciones, corporaciones, empresas e instituciones públicas, estatales, municipales, de administración autónoma y/o privadas, sean ellas nacionales, extranjeras o internacionales.
- 4° Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la FUNDACIÓN conforme al convenio suscrito entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- 5° Que, de acuerdo a sus objetos y funciones, el CONSEJO y la FUNDACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La FUNDACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2014 a:

- a) Desarrollar las siguientes actividades:

ÁREA EXPOSICIONES:

1. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales, de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán al menos tres (3) exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos dos (2) exposiciones en el espacio expositivo El Túnel, del nivel -2.

CINETECA NACIONAL:

1. Productos y servicios de difusión cultural:

Descentralizados:

- 1.1 Edición Colección Cine Chileno Proyección Nacional N° 5: edición de un pack DVD con al menos cinco (5) películas del archivo y 200 ejemplares.
- 1.2 Edición digital de publicación de la Cineteca (Cuaderno de la Cineteca Nacional N° 4, estudios sobre el patrimonio audiovisual).



- 1.3 Distribución gratuita de pack DVD, en el marco del programa Proyección Nacional, en comunas de la región Metropolitana y en regiones (Colección Proyección Nacional de cine chileno, una muestra de restauraciones de la Cineteca y una muestra de otras nacionalidades).

En salas de cine del Centro Cultural:

- 1.4 Programas de exhibiciones en base a ciclos y festivales propios de la Cineteca, muestras asociadas a las exposiciones del Centro Cultural, y muestras en acuerdos de cooperación con Embajadas, Institutos culturales binacionales, archivos y entidades de difusión cinematográfica de Chile y el extranjero.
 - 1.5 Estrenos de películas chilenas, de países iberoamericanos y de cine de calidad de todo el mundo.
 - 1.6 Presentación en *avant premiere* de nuevas producciones, estrenos de cine nacional.
2. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:
 - 2.1 Plan de restauraciones, preservaciones y confección de nuevas copias fílmicas y digitales 2014.
 - 2.2 Mantención, conservación e incremento del acervo patrimonial del archivo (cine y video).
 - 2.3 Continuidad de la Campaña nacional de rescate patrimonio audiovisual (vía web www.ccplm.cl y redes sociales del Centro Cultural).
 - 2.4 Continuidad de Catastro y rescate del patrimonio chileno en el exterior: mantención de los acuerdos con archivos del exterior, continuidad de la investigación, la catalogación de datos y la repatriación de materiales fílmicos.
 - 2.5 Continuidad de Documentación y Catalogación de los fondos fílmicos y no fílmicos y participación en el Catálogo Colectivo Iberoamericano en convenio con IBERMEDIA y CLAIM (Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento).
 - 2.6 Continuidad del Plan de digitalización para el archivo digital y salvaguarda de video analógico: digitalización de videos analógicos, programa de transfer a digital de material fílmico (obras y registros) y programa de restauración digital.
 3. Actividades de formación, capacitación y extensión:
 - 3.1 4° Encuentro de investigación sobre cine chileno, lanzamiento y presentación de festivales nacionales y publicaciones relativas al medio audiovisual, y otras actividades del medio audiovisual y del medio académico.
 - 3.2 Actividades de extensión para la comunidad: funciones de cine gratuitas y actividades de extensión de muestras en conjunto con municipios, organizaciones sociales y comunitarias.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LAS ARTES:

1. Se incrementarán en un total de 500 títulos, las tres principales colecciones del Centro de Documentación –bibliográfica, audiovisual y archivo histórico- mediante estrategias de colaboración e intercambio con instituciones y concursos públicos.
2. Se realizará el 5° Concurso anual de ensayos de investigación a partir de las colecciones del Centro de Documentación.
3. Co-edición de un (1) libro con los ensayos ganadores del Concurso y distribución a través de bibliotecas e instituciones nacionales e internacionales.
4. Mantención y difusión de la colección bibliográfica sobre educación artística: se pondrá a disposición de profesores de educación artística y de artes visuales, estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación.
5. Actualización del Catálogo digital de la colección del Centro de Documentación: a disposición del público a través de la página web y en sala, permitirá el acceso a documentos históricos.
6. Micro espacio de exhibición: presentará destacados de las colecciones del Centro de Documentación en el nivel -2 del Centro Cultural, por lo menos una exhibición anual.



EDUCACIÓN Y AUDIENCIAS:

1. Actividades ligadas al área de exposiciones:
 - 1.1 Visitas guiadas para las distintas exposiciones.
 - 1.2 Módulos didácticos y/o digitales en sala relacionados con cada una de las exposiciones principales.
 - 1.3 Textos educativos en las salas de exposiciones.
 - 1.4 Talleres educativos con contenidos de la muestra principal.
 2. Extensión cultural:
 - 2.1 Actividades complementarias y pertinentes al entorno cultural de cada exposición principal; éstas pueden ser, dependiendo de cada exposición: conferencias, talleres, presentaciones de danza, presentaciones musicales, cine, etc.
 - 2.2 Vacaciones entretenidas: programación de actividades para público familiar e infantil, para vacaciones de invierno y verano.
 3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional: Realización de ciclo de cine infantil.
 4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte, diseño y desarrollos multimedia.
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social.
- c) Facilitar el uso del espacio al CONSEJO para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

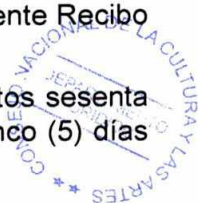
En casos excepcionales y calificados, la FUNDACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la FUNDACIÓN deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y, si no hay propuesta ni acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma única y total de **\$1.560.520.000.-** (mil quinientos sesenta millones quinientos veinte mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) Una primera cuota de **\$780.260.000.-** (setecientos ochenta millones doscientos sesenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la FUNDACIÓN.
- 2) Una segunda cuota **\$780.260.000.-** (setecientos ochenta millones doscientos sesenta mil pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días



hábilnes siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2014 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2014, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la FUNDACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la FUNDACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la FUNDACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la FUNDACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.

Será responsabilidad exclusiva de la FUNDACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la FUNDACIÓN en el logro de sus objetivos, la FUNDACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:



- a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la FUNDACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente, este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación, según se dispone en la cláusula sexta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la FUNDACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la FUNDACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de



respuesta por parte de la FUNDACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la FUNDACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la FUNDACIÓN esta determinación.

B) Rendiciones de Cuentas.

La FUNDACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del SERVICIO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la FUNDACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

La FUNDACIÓN deberá también presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la FUNDACIÓN deberá incorporar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance, e informar, anualmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional la rendición de cuentas que efectúen. Asimismo, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la FUNDACIÓN.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la FUNDACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la FUNDACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la FUNDACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.



QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la FUNDACIÓN entregará al CONSEJO una letra de cambio extendida al 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme –si corresponde- por el Subdirector Nacional en representación del CONSEJO. Dicho documento será restituido a la FUNDACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la FUNDACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. Esta Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la FUNDACIÓN, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la FUNDACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la FUNDACIÓN.
- b) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la FUNDACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.



NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de doña Alejandra Serrano Madrid en su calidad de representante de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo N° Quincuagésima Séptima, reducida a escritura pública con fecha 05 de diciembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira, repertorio N° 29.268-11, documentos todos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez (10) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la FUNDACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Serrano Madrid
Representante
Fundación Centro Cultural
Palacio de La Moneda

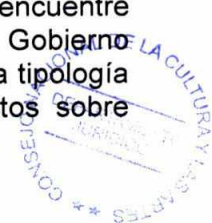
Pablo Rojas Durán
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al "Centro Cultural Palacio de La Moneda", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Fundación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

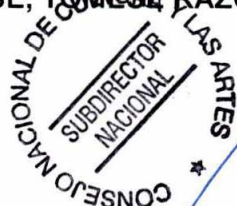
ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre



terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



OCL

Resol. N° 04/52

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda: Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, Santiago, R.M.